

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2024

ÁMBITOS FUNCIONALES DE COMERCIO

Examinadas las solicitudes presentada por las entidades destinatarias, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2024 efectuada mediante Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, (BOJA número 91, de 13 de mayo de 2024), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 1 de julio de 2024, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro, es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar, a promocionar y dinamizar



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	18/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQP39G4V7BBDDT8TL3HBTRHAB	PÁGINA	1/4	



el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2022.

Segundo.- Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2021, establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial,

RESUELVO

Primero. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, por las causas que se indican.

Segundo. Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo II, por el incumplimiento de las condiciones objetivas que se especifica para cada una de ellas.

Tercero. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. María Dolores Gálvez Páez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	18/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQP39G4V7BBDDT8TL3HBTRHAB	PÁGINA	2/4





ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD

CIF	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
G14654214	IM1242024CO13	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EPORA	En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de las bases reguladoras, al no haber atendido el requerimiento de subsanación en plazo, acordado con fecha 1 de julio de 2024
G14351225	IM1242024CO15	ASOC. DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CARLOTA Y DEPARTAMENTOS -AECA-	En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de las bases reguladoras, al no haber atendido el requerimiento de subsanación, acordado con fecha 1 de julio de 2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	18/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQP39G4V7BBDDT8TL3HBTRHAB	PÁGINA	3/4





ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE INADMITE SU SOLICITUD

DATOS SOLICITANTE		CAUSA DE INADMISIÓN
CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	FECHA	18/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQP39G4V7BBDDT8TL3HBTRHAB	PÁGINA	4/4

